

Soledad, 21 de agosto de 2020.

Señor  
**ÁLVARO ROPERO PRADA**  
Representante legal  
DIMANTEC LTDA  
Soledad, Atlántico

**ASUNTO:** Terminación de los contratos de prestación de servicios celebrados entre Relianz Mining Solutions S.A.S. y Dimantec Ltda. para las minas Calenturitas y La Jagua.

Apreciado Álvaro:

Los días 13 y 14 de agosto de 2020, las sociedades CI Prodeco S.A., Carbones de la Jagua S.A. y Consorcio Minero Unido S.A. (en adelante “Prodeco”) nos comunicaron su decisión de dar por terminados todos los contratos celebrados con Relianz Mining Solutions S.A.S. (en adelante “Relianz”), debido a la suspensión de sus operaciones en las minas Calenturitas y La Jagua (en adelante “PLJ”). Esta decisión se fundamentó, según nos informaron de manera general, en razones técnicas y financieras. Como consecuencia de esta suspensión de actividades mineras, se nos informó que ya no requerían nuestros servicios.

En este contexto, como el objeto de ciertos contratos de prestación de servicios suscritos entre Relianz y Dimantec Ltda. (en adelante “Dimantec”) está dirigido exclusivamente a hacer efectiva la ejecución de los contratos que Relianz suscribió con Prodeco para el mantenimiento y reparación de los equipos y componentes utilizados en la explotación de las minas Calenturitas y PLJ, de conformidad con lo pactado en la cláusula décima primera de los contratos celebrados entre Relianz y Dimantec les manifestamos nuestra decisión de dar dar por terminados dichos contratos, dados los efectos que en nuestras actividades produce la decisión unilateral adoptada por Prodeco. Los contratos a los que hacemos referencia son los siguientes:

1. Contrato de prestación de servicios de organización de bodegas en el proyecto minero de Calenturitas;
2. Contrato de prestación de servicios de organización de bodegas en el proyecto minero PLJ;

3. Contrato de prestación de servicios de maquinado y rectificado de equipos y componentes industriales en el proyecto PLJ;
4. Contrato de prestación de servicios de maquinado y rectificado de equipos y componentes industriales en el proyecto Calenturitas;
5. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el proyecto PLJ;
6. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el proyecto Calenturitas
7. Contrato de prestación de servicios de soldadura en el proyecto Calenturitas, y
8. Contrato de prestación de servicios de soldadura en el proyecto PLJ.

Adicionalmente y por las mismas razones también manifestamos nuestra decisión de dar por terminados los siguientes contratos únicamente en cuanto a los servicios para el mantenimiento y reparación de los equipos y componentes en las minas Calenturitas y PLJ, de conformidad con lo pactado en la cláusula décima primera de los contratos celebrados entre Relianz y Dimantec dados los efectos que en nuestras actividades produce la decisión unilateral adoptada por Prodeco. Los contratos a los que hacemos referencia son los siguientes:

1. contrato de prestación de servicios de ensamble de equipos en los proyectos mineros en los cuales Relianz es contratista;
2. contrato de prestación de servicios de ensamble de mangueras y soplado de filtros en los proyectos mineros en los que Relianz es contratista;
3. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de filtros en los proyectos mineros en los cuales Relianz es contratista;
4. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo en los proyectos mineros en los cuales Relianz es contratista;
5. Contrato marco de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparación y maquinado de componentes y equipos;
6. Contrato marco de prestación de servicios de soldadura, y
7. Contrato marco de prestación de servicios de organización de bodegas.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera arriba mencionada<sup>1</sup> la terminación de los contratos se hará efectiva al vencimiento de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la presente comunicación, es decir, el día 05 de septiembre de 2020.

---

<sup>1</sup> “DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, mediante comunicación escrita dirigida al representante legal o quien haga sus veces, con quince (15) días calendario de anticipación, sin que genere pago de indemnización alguna a favor de la otra parte”. Esta cláusula se encuentra pactada en todos los contratos de prestación de servicios, con idéntica redacción.

Nos estaremos poniendo en contacto con ustedes para coordinar la forma en la que debemos proceder conjuntamente para el cierre de los contratos, la cual estará acorde con lo que al respecto se convenga con Prodeco.

Finalmente, agradecemos toda la colaboración prestada en estos años y quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud que pueda surgir en relación con el contenido de esta comunicación.

Cordialmente,



Martin Briggs  
Presidente  
RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S